RESOLUCIÓN No. 231
17 de octubre de 2023

"Por medio de la cual se adjudica Proceso de Selección abreviada de Menor cuantía No. SAMC-005-2023"

El director del Instituto de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, facultado mediante acuerdo No 002 del 30 de agosto del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE publicó el día 21 de agosto de 2023 en el SECOP II; i) el aviso de convocatoria pública; ii) el análisis del sector; iii) los estudios previos; iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices, y v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación No. SAMC-005-2023. Así mismo, publicó el día 02 de octubre de 2023 en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE expidió la Resolución No. 200 de 10 de octubre de 2023, que ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDDRS SAMC-005-2023.

En la fecha y hora indicada por el Instituto, de acuerdo con el cronograma del Proceso de Contratación No. IDDRS- SAMC-005-2023, en el lugar destinado para la recepción de ofertas se presentaron las siguientes propuestas: a través de la plataforma SECOPII.

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR
1	KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con NIT No 901396689-1 – R/L JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ, Con C.C: 1.102.872.298	$200.000.000

Una vez analizada la información presentada por los proponentes y verificados los requisitos se determinó lo siguiente:

PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA
1	KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con NIT No 901396689-1 – R/L JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ, Con C.C: 1.102.872.298	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que, la propuesta presentada por el proponente KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con NIT No 901396689-1 – R/L JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ, Con C.C: 1.102.872.298, identificado con NIT: No 901396689-1, una vez revisadas las causales de rechazo de ofertas, y el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y de experiencia por el Comité Evaluador de Propuestas, fue la única calificada como HABILITADA.

Que, la Entidad publicó en el SECOP II, el informe definitivo de evaluación, el cual contiene la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Que durante el término de traslado del informe definitivo de evaluación no se presentaron observaciones por parte de ningún interesado. Que la Entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Que el Comité Evaluador procedió a recomendarle al Director del INDERSUCRE, que tome la decisión de adjudicar el proceso No. IDDRS-SAMC-005-2023, al proponente KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, identificado con NIT: No 901396689-1, por ser conveniente para la Entidad.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE, procede a la adjudicación del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IDDRS-SAMC-005-2023

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IDDRS-SAMC-005-2023 al proponente, KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con NIT No 901396689-1 – R/L JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ, Con C.C: 1.102.872.298, por un valor de Cien millones de pesos Mcte $200,000,000, IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución de UN (1) MES

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre; a los 17 días del mes de octubre del 2023

REINALDO FRANCISCO RAMIREZ MEJIA
Director INDERSUCRE